

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA IMPLEMENTAR EL TRAMITE DEL SELLO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 1º de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y en la Ley 455 de 1998,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para implementar el trámite del sello de apostilla y legalización de documentos en el exterior. La Secretaria General, a través de la Sub-secretaria de Pasaportes, adecuará las oficinas y proporcionará los servidores públicos para el desarrollo de las funciones de Apostilla de documentos, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa que se cobrará por el servicio de apostilla, será de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)

PARAGRAFO PRIMERO: El cincuenta por ciento (50%), de la tarifa establecida, se transfiere al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; este valor será incrementado anualmente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta ese Organismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cincuenta por ciento (50%) restante, le corresponde al Departamento del Atlántico, el cual será destinado así: el veinte por ciento (20%) del ciento por ciento (100%) del valor del recaudo que le corresponde al Departamento, será con destino a la Oficina de Pasaportes, y el ochenta por ciento (80%) restante al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -INDEPORTES y se incrementará de acuerdo con las instrucciones que determine el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos recursos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cincuenta por ciento (50%) en obras de infraestructuras Deportivas.
- b) Treinta por ciento (30%) en gastos de funcionamiento.
- c) Veinte por ciento (20%) en implementación deportiva

ORDENANZA No. 000074 - 1

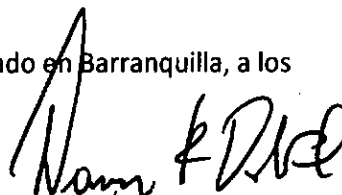
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA IMPLEMENTAR EL TRAMITE DEL SELLO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR"

El Departamento del Atlántico girará estos recursos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO -INDEPORTES, los diez (10) primeros días de cada trimestre


ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

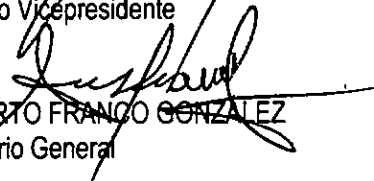
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

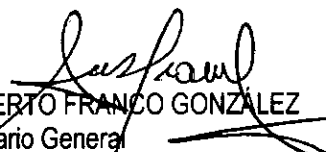

MERLY MIRANDA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Segundo Vicepresidente

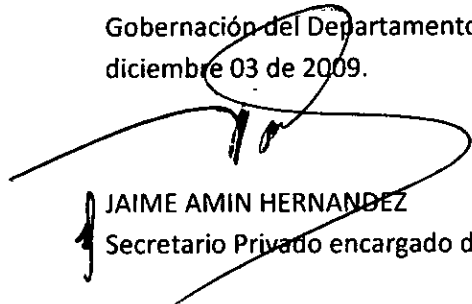

AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre 9 de 2009
Segundo Debate:	Noviembre 19 de 2009
Tercer Debate:	Noviembre 20 de 2009


AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000074 de diciembre 03 de 2009.


JAIME AMIN HERNANDEZ
Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA IMPLEMENTAR EL TRAMITE DEL SELLO DE APOSTILLA Y LEGALIZACION DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR"

Sustentación de la modificación del Parágrafo Segundo del proyecto de ordenanza, el cual propone destinar un 25% de la tarifa cobrada por el servicio de apostilla destinado inicialmente para el Fondo de Seguridad del Departamento y 25% para la implementación e infraestructura y el funcionamiento de la secretaria de de pasaporte de la secretaria general del departamento serán destinados para los fondos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO-INDEPORTES teniendo en cuenta que:

- En la actualidad, la tasa de seguridad ciudadana tiene un rubro muy importante cuyo recaudo sobrepasa los veinte mil millones de pesos(20.000.000) y el gobierno departamental cuenta con recursos suficientes para adecuar las oficinas de pasaporte.
- Por otro lado los recursos destinados al Deporte han venido decreciendo, debido a las modificaciones en las normas tributarias actuales, sumándole la inexistencia de fuentes sostenibles de financiación.

FUNDAMENTO JURIDICO

La anterior propuesta se fundamenta en la Ley 181 de 1995 del deporte (Artículos 5º y 6º, 75º) donde queda enmarcada la responsabilidad que tiene INDEPORTES ATLANTICO como garante de la promoción del Deporte y el apoyo de programas que impulsen el aprovechamiento del tiempo libre de forma sana y adecuada en nuestro departamento, entendiendo que personas sanas construyen una sociedad sana.

Artículo 5º. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre, es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica. H

La educación extraescolar es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6º. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 75: El instituto colombiano de deportes Coldeportes como organización de deporte nacional contara con la siguiente renta.

Numeral 4: Las demás que decreten a su favor los entes deportivos Departamentales, contaran para su ejecución con:

4.1:

4.2: Las rentas que creen las asambleas Departamentales con destino al Deporte; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

4.3: -.....

4.4:

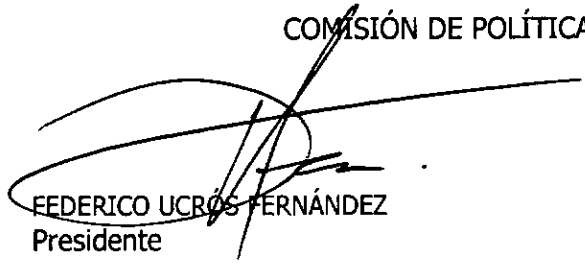
Lo anteriormente citado se relaciona directamente con el propósito inicial del proyecto de Ordenanza estableciendo que a cambio del fondo de seguridad del departamento del Atlántico, cuyas fuentes son importantes y garantizan las necesidades existentes que presenta nuestro departamento, se direccionen los recursos que se obtengan como consecuencia de este acto a INDEPORTES y así apoyamos con doble propósito las iniciativas, toda vez que con el deporte se reducen los fenómenos generadores de violencia lo que haría ineficaz el giro de lo recaudado al sector seguridad, en cambio si beneficiamos al sector deporte actualmente afectado en sus finanzas.

Así las cosas desde el punto de vista jurídico el proyecto esta ajustado a la constitución y a la ley, su conveniencia al mismo tiempo en una magnifica oportunidad para subsanar omisiones injustas del pasado.

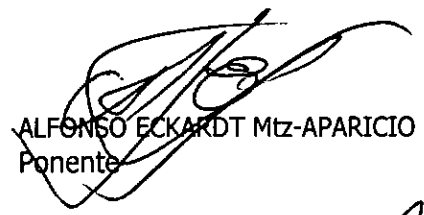
Por todo lo expuesto someto a consideración a la honorable Asamblea este proyecto de ordenanza que pretende asegurar y aumentar los recursos de Departamento y facilitar a la ciudadanía en general para disminuir los trámites necesarios para el reconocimiento y validez del contenido del documento publico. *Se kde povercia*

para seguido

COMISIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA



FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente



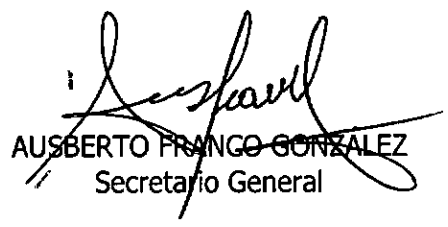
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Ponente



LOURDES LÓPEZ FLOREZ



RODOLFO LEAL SALCEDO



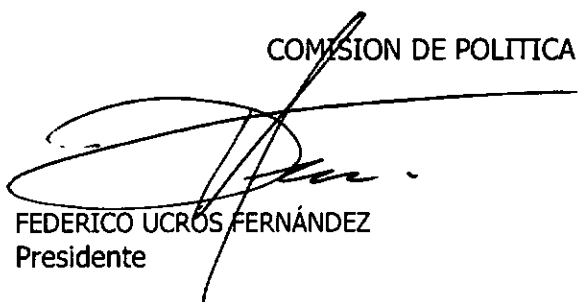
AUSBERTO FRANGO GONZÁLEZ
Secretario General

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los 09 días del mes de noviembre de 2009, siendo las 11:00 am, se reunieron en la oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA IMPLEMENTAR EL TRAMITE DEL SELLO DE APOSTILLA Y LEGALIZACION DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR"**. El Diputado ALFONSO ECKARDT, ponente del presente proyecto, propuso estudiar la modificación del Parágrafo Segundo del anterior proyecto de ordenanza, en el cual se propone que el 25% de la tarifa cobrada por el servicio de apostilla destinado inicialmente para el Fondo de Seguridad del Departamento, y el 25% destinado para la implementación para la infraestructura y funcionamiento de la Secretaria de Pasaporte de la Secretaria General sean destinado para el fondo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO- INDEPORTES sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobado en primer debate por unanimidad. Se decide que se apruebe el titulo y el articulado tal como fueron presentados. En consecuencia se cita para Segundo debate y se levanta la reunión a las 2:00 pm y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General, doctor AUSBERTO FRANCO GONZALEZ.

COMISION DE POLITICA INSTITUCIONAL Y ETICA



FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente



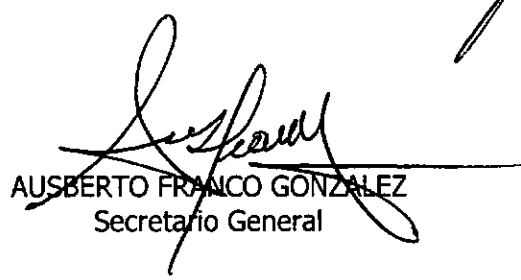
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Ponente



LOURDES LÓPEZ FLOREZ



RODOLFO LEAL SALCEDO



AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

ORDENANZA No. DE 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA IMPLEMENTAR EL TRAMITE DEL SELLO DE APOSTILLA Y LEGALIZACION DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 1º de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y en la Ley 455 de 1998,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para implementar el trámite del sello de apostilla y legalización de documentos en el exterior. La Secretaria General, a través de la Sub-secretaria de Pasaportes, adecuará las oficinas y proporcionará los servidores públicos para el desarrollo de las funciones de Apostilla de documentos, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa que se cobrará por el servicio de apostilla, será de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)

PARAGRAFO PRIMERO: El cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida se transfiere al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; este valor será incrementado anualmente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta ese Organismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cincuenta por ciento (50%) restante, le corresponde al Departamento del Atlántico, el cual será destinado así: Un 100% para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES y se incrementará acorde con el índice de precios al consumidor debidamente certificado por el DANE. Estos recursos se distribuirán de la siguiente forma:

- A) 50% en obras de infraestructuras de deportivas.
- B) 30% en gastos de funcionamiento.
- C) 20% en implementación deportiva.

El Departamento del Atlántico girara al instituto Departamental del Deporte del Atlántico, Indeporte estos recursos trimestralmente los diez (10) primeros días de cada trimestre.



Oficio No. 2009001654

Barranquilla. Diciembre 14 de 2009

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretaria General.
E. S. D.

Asunto: Ordenanza No 000074 – 000073

Para su conocimiento estoy remitiendo ordenanzas en original No 000073. Por medio del cual se le confiere al señor gobernador del Departamento del Atlántico para la construcción de centros de integración comunitaria y acondicionamiento de las plazas parques, y su mantenimiento en el departamento del atlántico.

Ordenanza No 000074 por medio de la cual se concede autorización al gobernador del departamento del atlántico, para implementar el trámite del sello de apostilla y legalización de firmas de documentos en el exterior.

Cordialmente.

PEDRO ARGON CANCHILLA
Secretario Jurídico.

Anexo lo anunciando.

Handwritten note:
Jueves
Diciembre 14/09
2:31 PM



SECRETARIA JURÍDICA

Barranquilla, diciembre 03 de 2009

Doctor
JAIME AMIN HERNANDEZ
Secretario Privado encargado de las funciones de
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZAS.

Para su sanción enviamos las presentes ordenanzas:

Ordenanza No 000073 del 03 de diciembre de 2009, "Por medio de la cual se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la Construcción de Centros de Integración Comunitaria y/o Acondicionamiento de las Plazas Parques, y su Mantenimiento, en el Departamento del Atlántico".

Ordenanza No 000074 del 03 de diciembre de 2009, "Por medio de la cual se Concede Autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico, para Implementar el Trámite del Sello de Apostilla y Legalización de firmas de documentos en el Exterior".

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Gobernador del Atlántico

Anexo: Lo anunciado

Handwritten notes:
Pedro Amin
910.11.109
2:33 PM
fic 369
78

Handwritten note:
Debidamente
sancionadas
se jurídica